



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA

Medellín, julio diecinueve de dos mil veintidós

**PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
SUBROGADA- VERBAL**

DEMANDANTE: BORIS, JACQUES, JEAN LAMY

DEMANDADA: NEIDY JHEECCELL URIBE URREGO

RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00321-00

PROCEDENCIA: Reparto

INSTANCIA: Primera

DECISIÓN: Notificada por conducta concluyente

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 CGP en alianza con el artículo 91 de la misma codificación, se tiene notificada por conducta concluyente al extremo pasivo, una vez finalice el término de traslado se continuarán con las demás etapas procesales.

De conformidad con el poder otorgado por la señora Neidy Jheecell Uribe Urrego, se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor Nicolás Aranguren Cubillos con T.P. 321.605 del C.S.J. para que la represente en el presente proceso en los términos del poder conferido.

Agréguese al plenario el escrito de contestación a la demanda en el cual no se proponen excepciones.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS

JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b36faece0b9c659ef813e1449a66bea8c78d2165bae1f1f11d9c86607c00f8**

Documento generado en 19/07/2022 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>